

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS.

DECRETO EXENTO N° 2937.-

DALCAHUE, 24 de Diciembre del 2014.-

V I S T O S:; El Decreto Exento N° 2807, el cual aprueba el presupuesto para el año 2015; la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios , de fecha 24 de Diciembre del 2014, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **JESSICA PAMELA BUSTAMANTE MELIPILLAN**, Cédula de Identidad N° , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2015 al 31.12.2015, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesario sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, centro de costo 02.02.04.

ANOTESE, COMUNIQUESE A CONTRALORIA REGIONAL PARA SU REGISTRO Y ARCHIVESE.



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Xa. Región Los Lagos
 - Carpeta Personal
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
- PALP/RPSN/RCCC/pyoa



PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
D A L C A H U E

CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 24 de Diciembre del 2014, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) Sr. **PABLO ANDRES LEMUS PEÑA** . v Doña **JESSICA PAMELA BUSTAMANTE MELIPILLAN**, Cédula de Identidad N° Contadora Técnico de Nivel Medio, con domicilio en Sector , , Comuna de se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **JESSICA PAMELA BUSTAMANTE MELIPILLAN**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Realizar labores en el área computacional, mantener y actualizar los archivos computacionales en Alcaldía.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Doña **JESSICA PAMELA BUSTAMANTE MELIPILLAN**, un valor mensual de \$ 333.334.- (Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Secretaría Municipal. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento.
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial previa autorización del Jefe Directo, pudiendo ser solicitado en su totalidad, parcialidades o días completos.
- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición (Equivalente al grado 18° de la E.M.S.)
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico, con un tope máximo de 10 días anuales.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Doña **JESSICA PAMELA BUSTAMANTE MELIPILLAN**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a jueves desde las 08:00 a 17:00 con excepción del día viernes que es hasta las 16:00 Hrs.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios a Suma Alzada comprende desde el 01.01.2015 hasta el 31.12.2015 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña JESSICA PAMELA BUSTAMANTE MELIPILLAN, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o por el Administrador Municipal..

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña JESSICA PAMELA BUSTAMANTE MELIPILLAN, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin prejuicio de la relación funcional de ésta con el Administrador Municipal.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña JESSICA PAMELA BUSTAMANTE MELIPILLAN, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña JESSICA PAMELA BUSTAMANTE MELIPILLAN, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña JESSICA PAMELA BUSTAMANTE MELIPILLAN para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

Jessica Bustamante
JESSICA BUSTAMANTE MELIPILLAN
RUT:

Pablo Lemus Peña
PABLO LEMUS PEÑA
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE



Regina Soto Nail
REGINA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DALCAHUE